

do todos uno por uno, pues para esto no le llegaria el tiempo de su vida. Lo que necesariamente debe leer, son las leyes y sus textos, las recopilaciones de los principios de la jurisprudencia, y los tratados particulares de las materias mas usuales y corrientes. En quanto á los tratados generales, los comentarios sobre el derecho, y las recopilaciones de las leyes y autos acordados, basta repasarlos solamente y leer sus títulos, para saber lo que contienen, y recurrir á ellos quando preciso sea. El Abogado que sepa hacer esto, y que conozca los mejores libros de su profesion, y las buenas ediciones de ellos, ha dado ya un gran paso en esta ciencia.

Reg. XVIII. La práctica judicial debe estar unida siempre á la teoría del derecho; porque aunque el Abogado no está obligado á saber
d el